

Bases para la convocatoria para la contratación de personal de investigación 2021 según la Ley 12/2011, de 1 de junio.

Corrección de errores a la resolución de 11 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de contratos de personal de investigación en modalidades diferentes a las contempladas en el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016.

Mediante Resolución de 11 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba (BOUCO n.º 2021/00020, de 12 de enero), se aprueban las bases para la convocatoria de contratos de personal de investigación en modalidades diferentes a las contempladas en el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016.

Advertidos errores materiales en la citada Resolución, se procede a efectuar la siguiente corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En la página 2, en la base «Segunda. Sobre la modalidad de contratación», para los contratos con modalidad predoctoral, en el punto 2,

DONDE DICE:

2. *Asimismo, el personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas anuales, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias de proyectos de investigación, en las tareas docentes de un departamento, previa autorización de la propia Universidad.*

DEBE DECIR:

2. *Asimismo, el personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en las tareas docentes de un departamento, previa autorización de la propia Universidad.*

Código Seguro de Verificación	VAZBONIINAU2KSBD3LCJ23U2GA	Fecha y Hora	20/01/2021 09:51:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2



Fdo.: EL RECTOR
José Carlos Gómez Villamandos

Código Seguro de Verificación	VAZBONIINAU2KSBD3LCJ23U2GA	Fecha y Hora	20/01/2021 09:51:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

